

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

REUNIDOS

Por una parte, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante “FCA/UNA”, representada por su Decano el **Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, San Lorenzo; y por la otra, el Crédito Agrícola de Habilitación en adelante “CAH”, representada por la M.Sc. Ing. Agr. Amanda Beatriz León Alder, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo, con domicilio en Carios 362 c/ Willian Richarson acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los proyectos y acciones a ejecutar, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

CONSIDERANDO

Que la **FCA/UNA**, es una institución de Educación Superior que tiene como misión “Impartir una sólida formación integral de profesionales competentes en las Ciencias Agrarias, respaldada en un equipo humano comprometido con la excelencia, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible del país”.

Que, el **CAH**, se rige actualmente por Ley N.º 5361/2014 “De Reforma de la Carta Orgánica”. Que establece en su artículo 4º, El Crédito Agrícola de Habilitación tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

CLÁUSULA PRIMERA. - Del objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la **FCA/UNA** y el **CAH**, con el propósito de facilitar la realización de pasantías, prácticas profesionales y otras actividades de formación complementaria para los estudiantes de la **FCA/UNA**, así como fomentar la colaboración técnico-académica entre ambas instituciones.

Los objetivos específicos de esta cooperación incluyen:



- a) Promover la realización de pasantías y prácticas profesionales supervisadas por parte de estudiantes de la FCA/UNA en dependencias del CAH, en áreas relacionadas a su formación académica.
- b) Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas instituciones en temas vinculados a las ciencias agrarias, el desarrollo rural, la asistencia técnica y los servicios financieros dirigidos al sector agropecuario.
- c) Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas como investigaciones aplicadas, capacitaciones, seminarios o talleres, en función de los intereses y disponibilidad de ambas partes.

La amplitud de la colaboración estará sujeta, en cada caso, a la disponibilidad de recursos de cada institución, así como a las prioridades establecidas en sus respectivos planes y proyectos institucionales

CLÁUSULA SEGUNDA. - De los compromisos de las partes

La FCA/UNA se compromete a:

- a) Seleccionar y proponer al **CAH** a estudiantes que reúnan los requisitos académicos y de conducta necesarios para la realización de pasantías o prácticas profesionales, conforme a los perfiles solicitados.
- b) Coordinar con el **CAH** los aspectos administrativos y académicos relacionados con las pasantías, incluyendo la definición de los objetivos formativos, la duración de las prácticas y los mecanismos de evaluación.
- c) Realizar el seguimiento académico de los estudiantes durante el periodo de pasantía, manteniendo comunicación con el responsable institucional del **CAH** a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El CAH se compromete a:

- a) Recibir a estudiantes de la **FCA/UNA** para la realización de pasantías o prácticas profesionales en sus distintas dependencias, conforme a los perfiles académicos requeridos y a la disponibilidad institucional
- b) Designar a un responsable o supervisor institucional que oriente, acompañe y evalúe el desarrollo de las actividades realizadas por los pasantes durante el periodo de práctica.
- c) Facilitar a los estudiantes el acceso a información, documentación y herramientas necesarias para el cumplimiento de los objetivos formativos de la pasantía, en el marco de la normativa institucional y las disposiciones de confidencialidad que correspondan.

Queda expresamente convenido que todos los puntos detallados más arriba se realizan en el carácter de un Convenio Marco de Cooperación, entendiéndose que en caso de que resulte difícil la concreción de los mismos, cada parte deberá notificar de ello a la otra parte en el domicilio o en las direcciones de correo electrónico que se encuentran en el expositivo del convenio, quedando así exonerada de toda responsabilidad por su no realización.



CLÁUSULA TERCERA. - De las adendas o convenios específicos

Los proyectos que surjan del presente convenio serán implementados por medio de adendas o convenios específicos que deberán contemplar los lineamientos de las PARTES y los criterios expresados en el presente Convenio.

En los Convenios Específicos o Adendas de Cooperación se definirán:

1. Objetivos y sistema de evaluación del proyecto.
2. Descripción del programa de actividades y fases, con el cronograma correspondiente.
3. Formulación del presupuesto respectivo con su consignación presupuestaria.
4. Designación de las personas intervinientes.
5. Las bases de entendimiento para la publicación de los resultados de las acciones, así como los aspectos específicos referentes a los derechos sobre estos, confidencialidad, etc.
6. Todo aquello que LAS PARTES consideren necesarias para su normal desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA. - Del seguimiento del convenio

Ambas partes tienen la facultad de realizar el seguimiento y monitorear los proyectos previstos en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren.

CLÁUSULA QUINTA. - Reciprocidad

Cada una de las partes del presente Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones en la ejecución de las actividades convenidas, sean estas publicaciones, informes y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA SEXTA. - De la duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (años) años, contados a partir de la fecha de su firma. Durante este período, permanecerá en vigor y podrá ser revisado, ampliado o modificado mediante acuerdo escrito entre las partes, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas: el incumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas, el mutuo acuerdo entre las partes, o la decisión unilateral de una de ellas, mediante notificación escrita con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha prevista de terminación.

El Convenio entrará en vigor una vez firmado por ambas partes. A los efectos legales, se entenderá como fecha de entrada en vigencia la de la última firma registrada en el documento.



En caso de existir Convenios Específicos vigentes celebrados al amparo del presente Convenio Marco, estos continuarán en vigor hasta la culminación de las actividades que en ellos se contemplen, salvo acuerdo expreso en contrario entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Solución de controversias

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - Exclusividad del convenio

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los **23** días del mes de **Junio** del año **2025**, en la ciudad de San Lorenzo, Campus de la Universidad Nacional de Asunción.




MSc. Ing. Agr. Amanda Leon Alder
Presidente
Consejo Directivo C.A.H.




Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias - UNA

CONVENIO ESPECIFICO Nº 01/2025

SUBORDINADO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

REUNIDOS

Por una parte, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario en adelante "**FCA/UNA**" representada por su Decano, el **Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba**, y, por otra parte, el Crédito Agrícola de Habilitación en adelante "**CAH**", representada por su Presidenta del Consejo Directivo **M.Sc. Ing. Agr. Amanda Beatriz León Alder**; con domicilio en Carios 362 c/ Willian Richarson, Asunción y en adelante se denominarán las PARTES, han convenido en suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. –

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases de una cooperación recíproca entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (**FCA/UNA**) y el Crédito Agrícola de Habilitación (**CAH**) para la promoción y realización de pasantías o prácticas profesionales por parte de estudiantes de la **FCA/UNA**, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, la infraestructura y los medios técnicos disponibles por ambas PARTES

CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN. –

Sujetas a mutuo acuerdo, LAS PARTES han convenido en desarrollar acciones conjuntas orientadas a la realización de **pasantías o prácticas profesionales supervisadas** por parte de estudiantes de la **FCA/UNA** en distintas dependencias del **CAH**, en áreas afines a su formación académica. Estas actividades se llevarán a cabo conforme a los términos establecidos en el presente Convenio y de acuerdo con la disponibilidad institucional de ambas PARTES

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y AUTONOMÍA. –

Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma y utilizará en el cumplimiento sus recursos humanos, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que resulten por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponde. En consecuencia, las PARTES declaran que del presente CONVENIO ESPECÍFICO es de naturaleza civil y se regirá en todo lo no estipulado en ella, por las normas del Derecho Privado.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Cada una de las PARTES se compromete a realizar o gestionar acciones y aportar recursos sean estos humanos, financieros, de infraestructura, movilidad, equipos, laboratorios u otros que se especifican a continuación:

La FCA/UNA se compromete a:

- a) Seleccionar y proponer a los estudiantes pasantes
- b) Realizar el seguimiento académico.
- c) Coordinar con el CAH los aspectos administrativos.

El CAH se compromete a:

- a) Recibir a los pasantes en sus dependencias.
- b) Designar un supervisor institucional.
- c) Proveer el espacio físico y medios necesarios.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION. -

Con el fin de facilitar y supervisar la correcta ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES designarán un (1) Coordinador Institucional cada una. Los Coordinadores actuarán como enlaces oficiales entre LAS PARTES, siendo responsables de la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las identidades y datos de contacto de los Coordinadores serán comunicados por escrito entre LAS PARTES al momento de la firma del presente instrumento o en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde su entrada en vigencia.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -

El presente Convenio Especifico se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de las instituciones cooperantes; en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio sin la autorización previa y escrita de las PARTES. -

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN. –

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (años) a partir de la fecha de su firma, salvo que alguna de las partes manifieste a la/s otra/s su intención de renovarla con



al menos 30 días de antelación al vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN O MODIFICACIONES. –

Los términos de este CONVENIO ESPECÍFICO podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de las PARTES involucradas mediante la suscripción de Anexos a la misma.

CLAUSULA DÉCIMO: RESCISIÓN. –

El presente Convenio podrá darse por terminada en cualquier momento y según acuerdo expreso de las partes a través de una comunicación escrita con antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Junio del año 2025, en la ciudad de San Lorenzo, Campus de la Universidad Nacional de Asunción.



[Signature]
M.Sc. Ing. Agr. **Amanda Leon Alder**
Presidente
Consejo Directivo C.A.H.



[Signature]
Prof. Ing. Agr. **Jorge Daniel González Villalba**
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias - UNA